

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 908/2018

Viedma, 10 de diciembre de 2018.

VISTO: El expediente Nro. **A/CM/1155/17** de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, la Ley Nro. 4829; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa Nro. 140/17 con la firma ALTEC S.E. para la adquisición de elementos informáticos con destino a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud efectuada por la Funcionaria de Ley a cargo de dicho Organismo Auxiliar mediante Nota GS 1182/17 obrante a fs. 02/10, donde especificó las cantidades y características técnicas de los insumos requeridos e informó el uso y destino que se dará a los mismos.

Que a fojas 45 vta. obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que conforme a la reglamentación vigente, se requirió cotización a la empresa ALTEC S.E., quien presentó presupuesto Nro. 1201 de fecha 11/12/2017 inserto a fs. 35/37.

Que el mencionado presupuesto fue analizado por el Área de División de Redes perteneciente a la Gerencia de Sistemas de este Poder, quien mediante Notas obrantes a fs. 39, 53, 80 y 81 y correos electrónicos de fs. 87/88 efectuó el análisis de las características técnicas de los elementos ofrecidos y consideró solicitar a la firma ALTEC S.E. efectuar aclaraciones y correcciones respecto del presupuesto presentado, extremo cumplimentado por dicha empresa estatal mediante la presentación de nuevas propuestas comerciales Nro. 120IB (fs. 47/51), 1201V4 (fs. 58/78) y 1201 (fs. 94/115 y 118/140).

Que el Área de División de Redes de la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial de Río Negro mediante Nota de fs. 141/200 se expidió acerca de la razonabilidad del precio de la mentada oferta, concluyendo que los valores cotizados por la firma ALTEC S.E. resultan razonables y es conveniente su adquisición para el erario público.

Que en dicho análisis se adjunta un cuadro de razonabilidad donde se compara el costo unitario de cada renglón con el precio publicado en diferentes sitios web que comercializan

productos del rubro.

Que es importante tener en cuenta que según lo informado por el Administrador de Redes, los precios de Mercado Libre suelen tener un costo menor dado que no incluyen transporte y en algunos casos, tampoco el contrato de soporte requerido.

Que, asimismo, los precios publicados en dichos sitios no contemplan la forma de pago establecida por este Poder.

Que si bien en el análisis individual el precio cotizado por ALTEC S.E. en algunos rengones resultan ser porcentualmente superiores a los publicados en dichos sitios; en el análisis global nos surge sólo una diferencia del 1,72%; porcentaje que demuestra la razonabilidad del precio total cotizado por la mencionada empresa del Estado.

Que la empresa ALTEC S.E. efectuó su propuesta tomando una cotización del Dólar estadounidense de \$23,41; al momento de solicitar extensión del plazo de mantenimiento de oferta ALTEC S.E. realizó una actualización de la misma, cuya diferencia de cotización se encuentra exclusivamente vinculada al incremento del valor de dicha moneda; cuya su cotización a la fecha es de \$27,76.

Que mediante Nota Nro. 682-AG se solicitó prórroga del plazo de mantenimiento de oferta por treinta (30) días hábiles adicionales a la empresa ALTEC S. E. (fs. 203), quien manifestó que por tratarse de insumos importados que cotizan en dólares estadounidenses y debido al incremento de la moneda extranjera ocurrida en los últimos meses, resulta imposible sostener la oferta, por lo que adjuntó nuevo presupuesto de los insumos requeridos inserto a fs. 205/227, por la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 64/100 (\$3.981.991,64).

Que a fs. 228/228 vta. obra el informe técnico elaborado por el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 ines. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.

Que atento al vencimiento del presupuesto presentado por ALTEC S.E de fecha 25/06/2018 (fs. 205/227), se solicitó a la mentada empresa estatal ampliación del mantenimiento de oferta mediante Nota Nro. 1059/18AG (fs. 249).

Que la misma manifestó la imposibilidad del mantenimiento de la oferta y por Nota Nro. 729/18 (fs. 250) adjuntó presupuesto actualizado con una cotización de \$ 39,80 por dólar.

Que dicho presupuesto contenía un error en el renglón Nro. 16 en el ítem cotizado "Faceplate AMP 1 port o 2 port 2111022-1", por lo que el último presupuesto recibido (subsano el error) obra a fs. 275/298, y asciende a la suma PESOS CINCO MILLONES

SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 (\$5.610.971,08).

Que si bien el presupuesto recibido por Nota Nro. 729/18 se encuentra aún vigente, el nuevo presupuesto resulta mas conveniente para el erario público, atento a que en el mismo se considera una cotización de \$39,10 por dólar.

Que el aumento de los costos respecto del último presupuesto vigente se debe a la actualización efectuada teniendo en cuenta la variación en la cotización del Dólar estadounidense: es decir, que en el primer caso el cálculo se realizó de acuerdo a un dólar de \$27,76 (presupuesto de fs. 205/227), mientras que en el segundo caso la moneda estadounidense presentaba una cotización de \$39,10 (fs. 275/298).

Que en el renglón Nro. 16 en el ítem cotizado “Faceplate AMP 1 port o 2 port 2111022-1”, hubo un aumento en el costo unitario en dólares de U\$S 2,10 a U\$S 2,59, y al IVA considerado sobre ese aumento una vez convertido a pesos.

Que el mencionado ítem es el único que sufrió variaciones en su costo unitario, y que a efectos de justificar dicha variación, la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones de este Poder incorporó de la página de internet MERCADOLIBRE captura de pantalla en la que un elemento con similares características tiene un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$150,00).

Que si se multiplica el valor unitario del presupuesto de ALTEC S.E. de U\$S 2,59, por la cotización de U\$S 39,10 obtenemos una suma de PESOS CIENTO UNO CON 27/100 (\$101,20), por lo cual el valor queda justificado.

Que a fs. 300/301 obra el informe técnico ampliatorio elaborado por el Departamento de Compras, Ventas y Contrataciones.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos Art. 87 inc. b) y 92 inc. f) de la Ley II Nro. 3186, art. 17 inc. f) del Decreto H N° 1737/98, y Decreto Nro. 1724/93.-

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 312/314).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 378 y vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la contratación directa con la firma ALTEC S.E., CUIT Nro. 33-60860598-9, domiciliada en calle Albarracín Nro. 157, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para la adquisición de elementos informáticos con destino a la Gerencia de Sistemas del Poder Judicial, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 08/100 (\$ 5.610.971,08).

Artículo 2º. Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	12248	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.472.340,00
11-00,	12248	346	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 1.150.085,85
11-00,	12248	436	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$ 2.988.545.23
				<u>\$ 5.610.971,08</u>

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma ALTEC S.E..

Artículo 3º. Establecer que la forma de pago será, al momento de la notificación de la orden de compra, el setenta y cinco por ciento (75%) en concepto de pago adelantado y el veinticinco por ciento (25%) restante al finalizar la totalidad de la entrega requerida.-

Artículo 4º. Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 5º. Registrar, notificar a a firma ALTEC S.E., comunicar, pasar a sus electos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

DERBALIÁN – Administrador General.